



NACIONAL



RESOLUCION 238/2011

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

Declárase de interés nacional las “Jornadas Nacionales del Centenario de la Sociedad Argentina de Pediatría - Tema: Infectología Pediátrica” a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Del: 15/03/2011; Boletín Oficial: 22/03/2011

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION N° 2002-1460-11-2 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional el evento “JORNADAS NACIONALES DELCENTENARIO DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA - TEMA: Infectología Pediátrica”, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION por la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA, la que organiza los acontecimientos en cuestión.

Que el temario del evento en cuestión enfatizará los problemas de actualidad enfocando el interés en las novedades y controversias de múltiples aspectos de la infectología pediátrica, para discutir las más trascendentes problemáticas de la prevención, diagnóstico y tratamiento de las infecciones en la infancia y adolescencia.

Que contarán con la presencia de destacados especialistas en la materia, nacionales y extranjeros invitados, y se espera una concurrencia de cerca de 2.000 pediatras de todo el país.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento, el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y de SALUD DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente que les compete opinando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de Interés Nacional el evento “JORNADAS NACIONALES DEL CENTENARIO DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA - TEMA: Infectología Pediátrica”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 14 al 16 de abril de 2011.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oscar I. J. Parrilli.

